



Ref. Saba 1006-240788-00

Número de Expediente
511/2024/20815

Nº de Contrato: 8/C/24

De una parte, doña Paloma García Romero, en calidad de Delegada del **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**, nombrada por Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2023 (BOAM de fecha 19 de junio de 2023), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, con domicilio a efectos de notificaciones que hallen su causa en el presente contrato, en la calle Alcalá, 45 de Madrid.

De otra parte, D. _____ mayor de edad, con N.I.F. _____ en nombre y representación de Mercantil **SABA APARCAMIENTOS, S.A.**, con domicilio social en Barcelona (08040), Avenida del Parc Logistic número 22-26, 4ª planta y con C.I.F. n.º A08197931, en su calidad de apoderado de dicha sociedad, para el que ha sido nombrado en la propia escritura de poderes y revocación de poderes, otorgada ante la lotario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, doña _____ en fecha 1 de febrero de 2023, bajo el n.º 139 de orden de su protocolo.

Ambas partes, en la representación en que respectivamente intervienen, se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para formalizar válidamente el presente documento, y a tal efecto,

EX P O N E N

I.- Que actualmente la Mercantil SABA APARCAMIENTOS S.A., es titular del contrato de concesión del Aparcamiento Mostenses en virtud de Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad de fecha 13 de febrero de 2008 por el que se autorizó la cesión del contrato de concesión a favor de dicha empresa, siendo por tanto la actual concesionaria.

Inicialmente, por Acuerdo Plenario de fecha 23 de febrero de 1962 el contrato se adjudicó a la empresa APARCAMIENTOS Y URBANIZACIONES, S.A.

El 10 de mayo de 1996 se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid autorizar la cesión de la concesión de APARCAMIENTOS Y URBANIZACIONES, S.A. a favor de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA URBANIZADORA VASCO ARAGONESA S.A. (CIUVASA).

Posteriormente mediante acuerdo del Pleno de 17 de julio de 1997 se acordó prorrogar la concesión 12 años de manera que la duración del citado contrato se extiende hasta el 1 de enero de 2028.

Información de Firmantes del Documento



PALOMA GARCIA ROMERO - DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Fecha Firma: 31/07/2024 17:59:23
Fecha Firma: 01/08/2024 09:47:04

Finalmente, mediante Decreto de 13 de febrero de 2008 del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, ya indicado, se autorizó la cesión del contrato a favor de SABA APARCAMIENTOS S.A., actual concesionaria.

En la planta -2 se sitúan las 50 plazas de aparcamiento objeto del presente contrato, que se corresponden con las numeradas correlativamente desde la 61 a la 110.

II.- Que el Ayuntamiento de Madrid y la Mercantil SABA APARCAMIENTOS, S.A., han convenido la cesión del uso del espacio de 50 plazas de aparcamiento (desde la 61 a la 110) en la planta -2 del Aparcamiento Mostenses de la plaza de los Mostenses s/n de Madrid, que se destinarán al aparcamiento de vehículos de la Comisaría Integral de Distrito (CID) de Centro Norte de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid en los términos y condiciones que más adelante se dirán, con sumisión a los pactos contenidos en el presente contrato.

En virtud de lo expuesto y habiendo llegado a un acuerdo, formalizan el presente documento conforme a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA. - Régimen Aplicable.

El contrato de aparcamiento de vehículos cuya formalización se propone, a tenor de lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido del ámbito de dicha Ley.

Este contrato se rige, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 4 del citado texto legal, por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Concretamente y en cuanto a su preparación y adjudicación este negocio jurídico se rige por la legislación patrimonial, es decir, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio, todo ello en relación con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto a sus efectos y extinción, y por tratarse de una cesión de espacios de plazas de estacionamiento, se registrará, por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y las normas de derecho privado, esto es, la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.

Información de Firmantes del Documento



SEGUNDA. – Objeto.

La mercantil SABA APARCAMIENTOS, S.A. (Cedente), cede al Ayuntamiento de Madrid (Cesionario) , el uso de las plazas de estacionamiento objeto de este contrato fijado en el expositivo I del presente documento, libre de ocupantes, para ser destinado por el Cesionario a servicios propios de su competencia, por cualquier órgano del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, y en particular, a su inicio, para plazas de aparcamiento de vehículos de la Comisaría Integral de Distrito (CID) de Centro Norte de Policía Municipal, dependiente del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, sin que el cambio de ocupante suponga un incremento del precio.

Se adjunta como **Anexo número 1** al presente contrato, las normas de uso del aparcamiento.

TERCERA. - Plazo.

La presente cesión del uso del espacio de 50 plazas de aparcamiento tendrá una duración de un (1) año de obligado cumplimiento para ambas partes a contar desde la fecha de formalización del presente contrato, prevista inicialmente para el 15 de agosto de 2024.

No obstante, con tres meses de antelación al vencimiento del plazo contractual, podrán iniciarse los trámites para proceder a su prórroga por un plazo máximo de seis (6) meses, por voluntad de las partes.

CUARTA. - Fijación del precio inicial.

Se fija un precio mensual de SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.215,50 €) más IVA (144,31 €/plaza mes más IVA), exigible desde la fecha de vigencia del presente contrato, lo que supone precio total para el contrato de 104.769,12 euros € IVA incluido

El pago del precio se realizará por mensualidades anticipadas (8.730,76 € IVA incluido), mediante transferencia bancaria que el Cesionario deberá efectuar a favor del Cedente en la cuenta corriente que éste designe al efecto.

Debido a la fecha de inicio del contrato que no coincide con el mes natural, el importe correspondiente a los meses de agosto de 2024 y agosto de 2025 (mensualidad inicial y final del contrato), el precio se prorrateará por los días en que efectivamente se ocupen las plazas de aparcamiento.

El Cedente facilitará al Cesionario las facturas y los recibos correspondientes.

El Cedente podrá notificar el cambio de domiciliación de pago de los recibos, surtiendo efecto tal cambio de domiciliación desde el mes siguiente al de la fecha de recepción de la notificación para el Cesionario.

Información de Firmantes del Documento



QUINTA. - Revisión del precio.

A.- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 4.6 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, y sólo para el caso en que se llegara a hacer efectiva la prórroga del contrato, el precio será objeto de actualización, una vez cumplido el año de vigencia del presente contrato, aplicando al precio correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice de precios del alquiler de oficinas, a nivel autonómico, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de cada revisión, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato. En defecto del anterior se aplicará el Índice que resulte aplicable conforme a la legislación vigente en el momento de efectuar dicha revisión de precios.

La revisión de precios pactada se aplicará por el Cedente en la fecha prevista de forma automática, sin necesidad de previo requerimiento al Cesionario.

B.- Las partes convienen que la revisión de precios, tal como ha quedado recogida en el apartado anterior, se girará en el recibo del mes siguiente al que se publique el mencionado índice, aportando el Cedente la publicación del INE (Instituto Nacional de Estadística) y, en su caso, tendrán efectos retroactivos a la fecha en que hubiera correspondido su aplicación.

SEXTA. - Licencias e Impuestos.

Corresponderá al Cedente la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias en orden a la apertura y utilización de las plazas cuyo uso se cede conforme al destino pactado, y de acuerdo con la normativa urbanística vigente.

Serán a cargo del Cedente los impuestos, tasas, contribuciones, arbitrios y otros tributos que graven las plazas de aparcamiento objeto de cesión durante la vigencia del presente contrato.

SÉPTIMA.- Fianza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Cesionario, dada su condición de organismo público, queda exonerado de la obligación de prestar fianza.

OCTAVA. - Domicilio.

A los efectos de notificaciones, comunicaciones, traslados, etc. el Cesionario designa a la Dirección General de Gestión del Patrimonio, sita en C/ Alcalá, 45, 6ª planta.

Por su parte el Cedente designa como domicilio en relación con todas las cuestiones relacionadas con el presente contrato, el indicado en el presente documento como domicilio social, Avenida del Parc Logistic 22-26 (4ª planta), Barcelona (08040).

Información de Firmantes del Documento



NOVENA. - Impuesto sobre el Valor Añadido.

La presente cesión del uso del espacio de 50 plazas de aparcamiento se halla sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido por lo que, en consecuencia, el precio que haya de satisfacer el Cesionario por razón del presente contrato se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave el mismo, según el tipo legal tributario vigente en cada momento.

DÉCIMA. - Cesión, subarriendo, tanteo y retracto.

La Cesionaria no podrá ceder ni subarrendar, ni total ni parcialmente las plazas de aparcamiento cuyo uso se cede sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Cedente.

El Cedente declara no existir ningún tipo de prohibición para formalizar contratos de cesión del uso sobre las plazas de aparcamiento referenciadas por parte del Cedente, concesionario de las plazas mencionadas con anterioridad.

UNDÉCIMA.- Protección de Datos.

Las partes afirman que, aun cuando sean objeto de tratamiento las matrículas de los vehículos que estacionan en las plazas de estacionamiento, el presente contrato no implica el tratamiento de datos de carácter personal por parte del Cedente, en cuanto los vehículos que estacionan en las referidas plazas de estacionamiento son titularidad del Ayuntamiento de Madrid, y no son asignados a ninguna persona física que implique el tratamiento de sus datos, por lo que su tratamiento no se somete a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos personales al no referirse a personas físicas.

En caso de que, en cualquier momento, durante la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, se pusiera de manifiesto la necesidad de tratar datos personales, ambas convienen que se firmará un Anexo que regule debidamente tal tratamiento. Estos datos se tratarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPyGDD).

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el RGPD y en la LOPDPyGDD, las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente contrato, así como de cualquier empleado que participe en la prestación de los Servicios objeto del presente contrato, con la finalidad de gestionar la relación derivada del presente contrato.

Una vez finalizada la vigencia del presente Contrato, los datos personales referidos anteriormente se conservarán durante el plazo mínimo de conservación establecido por la legislación vigente y, en todo caso, hasta la conclusión del último plazo de prescripción de acciones penales y civiles, así como de sanciones administrativas, que resulte aplicable, sin perjuicio de su debido bloqueo.

Información de Firmantes del Documento





Los datos podrán ser comunicados a organismos públicos, entre otros el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria, a la Tesorería de la Seguridad Social, en los términos establecidos por la legislación vigente.

Las Partes y los empleados o colaboradores de éstas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, portabilidad, o retirada del consentimiento mediante comunicación por correo postal dirigida a cada una de las partes en la dirección identificada en el encabezado del presente Contrato.

Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), autoridad competente en materia de protección de datos.

Las Partes se informan mutuamente de los datos de contacto de sus delegados de Protección de Datos:

-Respecto al Ayuntamiento: Francisco Javier Hernández Martínez, Coordinador General de Vicealcaldía,

-Respecto a SABA APARCAMIENTOS, S.A.:

DUODÉCIMA. - Competencia jurisdiccional.

Para cualquier litigio o diferencia que tenga su origen en relación con la preparación y adjudicación del contrato podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en cuanto a sus efectos y extinción siendo competentes los Tribunales de Madrid y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el mismo.

POR EL CESIONARIO,
LA DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO
DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

POR EL CEDENTE,

Paloma García Romero